

1-4298855971



OTROSÍ No 3
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD NACIONAL
No. 1-4298855971
SUSCRITO ENTRE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

OTROSÍ No 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD NACIONAL N° 1-4298855971

PARTES: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (UNE) y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU (EL CLIENTE)

Entre los suscritos: SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ con cédula No. 71.733.016 de Medellín, apoderado general en virtud de poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1442 de 01 de septiembre de 2014, de la Notaría Quinta de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 09 de septiembre de 2014, en nombre y representación de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública No. 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, con NIT. 900.092.385-9 y Matrícula Mercantil No. 21-365172-04, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante y para todos los efectos se denominará UNE, de una parte y de la otra, DAVID VIEIRA MEJÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.556.665 de ITAGÜÍ, obrando en su condición de Representante Legal de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, quien en adelante y para los efectos de éste Otrosí No. 3 se denominará el CLIENTE, hemos convenido en celebrar el mismo, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previos los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

- 1.) El día 15 de Febrero de dos mil trece (2013) UNE y EL CLIENTE suscribieron el contrato 1-4298855971, para la prestación de servicios de CONECTIVIDAD e INTERNET, el cual actualmente se encuentra vigente y en ejecución.
- 2.) El día 30 de Octubre de dos mil catorce (2014) UNE y EL CLIENTE suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 3.) Que el día 29 de Enero de dos mil quince (2015) UNE y EL CLIENTE suscribieron Otrosí No 2 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 4.) Que el ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes han convenido efectuar algunas modificaciones contractuales, las cuales más adelante se detallan.

Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes acuerdan mediante el presente Otrosí, implementar cincuenta (50) nuevos accesos a 5 Megas por valor de \$369.900 c/u, es decir \$18.495.000 mensuales sin incluir IVA a 60 meses, e implementar dos (2) nuevos accesos a 150 Megas por valor de \$927.750 c/u, es decir \$1.855.500 mensuales sin incluir IVA, e implementar dos (2) nuevos accesos a 100 Megas por Valor de \$1.979.100 c/u, es decir \$5.958.200 mensuales sin incluir IVA, los cuales serán implementados paulatinamente en diferentes sitios de la ciudad de acuerdo a las necesidades que se presente.

SEGUNDO: La implementación de los accesos de conectividad objeto del contrato, se desarrollará de forma gradual siguiendo el siguiente procedimiento:





1. **EL CLIENTE**, por intermedio del contacto autorizado envía solicitud por correo electrónico al buzón atencionESU@une.com.co indicando el número del acceso, la dirección de instalación y el identificador. Una vez generada la solicitud de factibilidad técnica se emite el resultado.
2. En caso que la factibilidad sea positiva, el **CLIENTE** enviará registro fotográfico del sitio a instalar, con el fin de que **UNE** emita un concepto sobre las obras civiles en caso que se requieran. En todo caso, el costo de las obras civiles estará a cargo de **EL CLIENTE**.
3. En caso que no sea necesario adelantar obras civiles o que **EL CLIENTE** las adelante, este último enviará la aprobación para implementar el acceso al buzón de correo electrónico, siempre y cuando las obras civiles se encuentren terminadas con los correspondientes certificados eléctricos de punto en el sitio del enlace.
4. Desde el área de instalaciones se elabora un cronograma para realizar el tendido de Fibra Óptica, donde finalmente se obtiene la fecha de empalme para el enlace.
5. Una vez culminada la actividad anterior, el área de implementación de **UNE** programa la entrega del enlace así:
 - a. Programación ventana de Mantenimiento.
 - b. Programación del servicio de Carro Canasta para el procedimiento.
6. **UNE** entrega el identificador al cliente para su puesta en operación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas de los accesos en Fibra óptica a entregar por parte de **UNE** que cuenten con factibilidad técnica positiva, cuentan con hasta 1000 metros de fibra entre el nodo más cercano y el punto de acceso, en caso que el empalme requiera más de 1000 metros, los costos por la fibra adicional deberán ser asumidos por **EL CLIENTE** y pagados a **UNE** previa cotización de los mismos. En caso que el cliente no esté en disposición de pagar los costos adicionales, se cancelará la implementación del acceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades a cargo de **UNE**, objeto del presente procedimiento se llevarán a cabo en los siguientes plazos:

ETAPA	PROCESO	ANS
1	Factibilidad	3 días hábiles para Accesos Propios; 5 días para accesos entregados a través de terceros
2	Empalmería	15 días hábiles
3	Implementación (entrega)	5 días hábiles

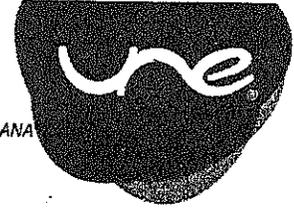
TERCERO. TARIFAS: Las partes acuerdan incluir al Contrato No. 1-4298855971, el valor de los servicios que se indican en la cláusula primera del presente otrosí, conforme se indica a continuación:

PRODUCTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
50 nuevos accesos a 5 Megas	\$ 18.495.000	\$ 1.109.700.000
2 nuevos accesos a 150 Megas	\$ 1.855.500	\$ 111.330.000
2 nuevos accesos a 100 Megas	\$ 5.958.200	\$ 357.492.000
TOTAL	\$ 26.308.700	\$ 1.578.522.000

Tarifas antes del IVA



OTROSÍ No 3
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD NACIONAL
No. 1-4298855971
SUSCRITO ENTRE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA



CUARTO. FORMA DE PAGO: Los servicios se facturarán de forma mensual así:

SERVICIO	CARGO FIJO MENSUAL	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL
Desde Septiembre de 2016 hasta Septiembre de 2021	\$ 26.308.700	\$ 4.209.392	\$ 30.518.092

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la implementación de los enlaces se realizará de manera gradual, la facturación se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y a partir de la fecha de inicio de operación así: Para los accesos de 5 Megas la tarifa es de \$369.900 c/u, para los accesos a 150 Megas la tarifa es de \$927.750 c/u y para los accesos a 100 Megas la tarifa es de \$1.979.100 c/u, sin incluir IVA. Así mismo, el plazo de 60 meses de los enlaces, se contará por servicio instalado, situación de podrá prorrogar el plazo del contrato y del presente Otrosí. En todo caso, mientras permanezcan accesos activos, el contrato se encontrará vigente.

QUINTO. VIGENCIA.- En todo aquello que no sea contrario a lo aquí estipulado el contrato de Prestación de Servicios de Internet Dedicado y Conectividad No. 1-4298855971 continúa vigente en todas y cada una de sus partes.

SEXTO. INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE USUARIOS: Al presente contrato no le es aplicable el régimen de protección de usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- No. 3066 de 2011, dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo entre las partes.

Firmamos que de mutuo acuerdo hemos negociado y pactado entre las partes de este contrato las características del servicio y de la red y la totalidad condiciones técnicas, económicas y jurídicas del servicio.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES BASE DE DATOS: "UNE como responsable de los datos personales se compromete a garantizar y respetar el derecho de habeas data de sus titulares en los términos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, para lo cual cuenta con la Política de Datos Personales que puede ser consultada en www.une.com.co y puntos de atención. El Titular tiene derecho a autorizar el tratamiento de sus datos de manera previa, expresa e informada, así como a acceder, actualizar, rectificar, revocar o solicitar la supresión y presentar reclamos. Para el ejercicio de sus derechos cuenta con los canales de atención dispuesto por UNE.

PARÁGRAFO. Para la adecuada prestación de servicio, es necesario que UNE mantenga en sus bases de datos la información relacionada con la identificación de los clientes y aquellos datos que por su naturaleza se derivan de la ejecución, para la satisfacción de los deberes y derechos de las Partes, producto de la celebración y ejecución del contrato, que sean pertinentes por los efectos de la prestación de los servicios y cumplimiento de la normatividad vigente, en ese sentido, dicha información será conservada y tratada por UNE para dichos propósitos y durante el tiempo necesario derivado de la relación contractual. En este orden de





ideas, se constituye como un deber contractual mantener estos datos en la base de datos de UNE para estos propósitos y por efectos de este contrato. (art. 9 Decreto 1377 de 2013).

OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes sobre el objeto y contraprestaciones, lo cual se manifiesta con la firma del presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 05 días del mes de Agosto del año 2016, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

UNE

EL CLIENTE



[Handwritten signature of Santiago Londoño Ramírez]
SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ
C.C. No. 77.733.016 de Medellín
Apoderado General

[Handwritten signature of David Vieira Mejía]
DAVID VIEIRA MEJÍA
C.C. No. 3.556.665 de Itagüí ^{VH}
Representante Legal

Revisó Comercial:	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó Técnico:	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó Servicio Corp.:	<i>Eder Tenorio (Hail)</i>
Revisó Jurídica:	<i>Natalia Alzate (Hail)</i>
Aprobó:	<i>Claudia Melo (Hail)</i>